

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral Regional

Nº 002796 -2016-DRELM

Lima, 12 ABR. 2016

VISTOS: El Expediente N° 0022989-2016-DRELM, Informe N° 00457-2016-DRELM/OGESUP, Memorando N° 479-2016-DRELM-OAD, Oficio N° 00264-2016-DRELM/OGESUP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad el definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, regula la creación y el funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Públicos o Privados conducidos por personas naturales o jurídicas que forman parte de la etapa de Educación Superior del Sistema Educativo Nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación;

Que, el artículo 17° de la citada Ley, refiere que el proceso de admisión en los Institutos y Escuelas se realiza por Concurso de Admisión u otra modalidad establecida por el sector al que se encuentran vinculados;

Que, el artículo 23 del Decreto Supremo N° 010-2015-MINEDU, que modificó el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, refiere que "La admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior se realizará por concurso público, teniendo en cuenta el equilibrio de la oferta y demanda regional, así como atendiendo a las particularidades regionales. Tratándose de Institutos de Educación Superior Tecnológicos el referido concurso será realizado conforme a las disposiciones definidas por la propia institución garantizando el cumplimiento de los principios de mérito, transparencia y equidad. Tratándose de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos, el referido concurso se rige por las disposiciones que emita el Ministerio de Educación";

Que, mediante Informe N° 00457-2016-DRELM/OGESUP de fecha 16 de marzo de 2016, la Oficina de Gestión de la Educación Superior informó que era necesario



uniformizar el proceso de admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el Marco de la Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N°010-2015-MINEDU;



Que, por ello, remitió el Proyecto que contiene las Orientaciones para la Organización, Ejecución y Evaluación del Proceso de Admisión de los Institutos y Escuelas de Educación Superior del Ámbito de la Jurisdicción de Lima Metropolitana - 2016, que tiene como objetivos (i) Orientar el Proceso de Admisión 2016, de los Institutos y Escuelas de Educación Superior del Ámbito de la Jurisdicción de Lima Metropolitana y (ii) Establecer los parámetros para la determinación de participantes y la retribución por el servicio realizado en las comisiones y subcomisiones del referido Proceso de Admisión;

Que, mediante Memorando N° 479-2016-DRELM-OAD de fecha 29 de marzo de 2016, la Oficina de Administración indicó que los Parámetros citados fueron formulados de tal manera que resulten proporcionales y razonables al servicio prestado, según la necesidad surgida;

Que, teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Gestión de la Educación Superior y la Oficina de Administración, a través de los documentos pre citados, respectivamente y de conformidad al artículo 7° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que establece que la Dirección Regional es la máxima autoridad administrativa de la DRELM, responsable de brindar disposiciones, así como el artículo 8° que señala que la Dirección de esta Sede Regional tiene como una de sus funciones "Expedir actos resolutivos en materia de su competencia", debe procederse a aprobar las "Orientaciones para la Organización, Ejecución y Evaluación del Proceso de Admisión de los Institutos y Escuelas de Educación Superior del Ámbito de la Jurisdicción de Lima Metropolitana - 2016";



Contando las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de la Educación Superior y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

De conformidad con la Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2010-ED modificado por Decreto Supremo N°010-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU que aprobó el Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR las "Orientaciones para la Organización, Ejecución y Evaluación del Proceso de Admisión de los Institutos y Escuelas de Educación



Superior del Ámbito de la Jurisdicción de Lima Metropolitana – 2016” la misma que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de la Educación Superior y a la Oficina de Administración, en lo que corresponda, el monitoreo, asistencia técnica, evaluación y supervisión del estricto cumplimiento de las Orientaciones referidas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, notifique la presente Resolución a la Oficina de Gestión de la Educación Superior, Oficina de Administración y a los Institutos y Escuelas de Educación Superior del Ámbito de la Jurisdicción de Lima Metropolitana, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreim.gov.pe, para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,



FLOR AIDEE PABLO MEDINA
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Oficina de Gestión
de la Educación
Superior

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

"ORIENTACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LIMA METROPOLITANA-2016"

I. FINALIDAD

Establecer orientaciones para la organización, ejecución y evaluación del Proceso de Admisión de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos, Pedagógicos Públicos, Privados y por Convenio del Ámbito de la Jurisdicción de Lima Metropolitana -2016.

II. OBJETIVO

- 2.1 Orientar el Proceso de Admisión 2016, en los Institutos y Escuelas de Educación Superior y por Convenio del ámbito de la jurisdicción de Lima Metropolitana.
- 2.2 Establecer los parámetros para la determinación de participantes y la retribución que recibirán por participar en las comisiones y subcomisiones del Proceso de Admisión 2016, en los Institutos y Escuelas de Educación Superior y por Convenio.



III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N 27050, Ley General de la Persona Discapacitada.
- 3.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.4 Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR.
- 3.5 Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.6 Decreto Supremo N° 038-2002-ED, Exoneran a víctimas o familiares de víctimas comprendidas en el D.S.N°005-2002-JUS del examen de ingreso a Institutos de Educación Superior Tecnológico.
- 3.7 Decreto Supremo N° 054-2002-ED, se aprueba el Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas".
- 3.8 Decreto Supremo N°058-2004-PCM. Reglamento de la Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante.
- 3.9 Decreto Supremo N° 004-2010-ED, aprueba el Reglamento de la Ley 29394, Ley de Institutos y Escuela de Educación Superior.
- 3.10 Decreto Supremo N° 010-2015-MINEDU, Modifican el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.11 Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, Decreto Supremo que modifica a los Artículos 6 y 24 del Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 0025-2010-ED, que aprobó las "Normas de Organización y Ejecución del Proceso de Admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica".
- 3.13 Resolución Ministerial N° 272-2012-ED, que incorporó normas complementarias de los "Lineamientos Nacionales para el Desarrollo del Proceso de Admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior en las carreras de formación docente".
- 3.14 Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU, que aprobó la Norma Técnica para el Procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de Institutos de Educación Superior Pedagógicos.
- 3.15 Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU, que aprobó el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Oficina de Gestión
de la Educación
Superior

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

- 3.16 Resolución Viceministerial N° 087-2015-MINEDU, que aprobó la Norma Técnica denominada: "Procedimiento para la reevaluación anual de las metas de atención otorgadas para cada carrera y programa para los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos e institutos Superiores de Educación en carreras de formación docente".
- 3.17 Resolución Viceministerial N° 005-2016-MINEDU, que aprobó el cronograma para los procesos de Admisión 2016 I y 2016-II a las Carreras de Formación Docente en Institutos de Educación Superior Pedagógica (IESP) e Institutos Superiores de Educación (ISE) Públicos y Privados.
- 3.18 Resolución Directoral N° 313-2005-ED, que aprobó la Directiva N° 205-2005-UFP-DINESST "Disposiciones sobre la Inclusión de personas con discapacidad para el otorgamiento de becas en el proceso de Admisión de los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados.
- 3.19 Resolución Directoral N° 208-2010-ED "Norma que precisa que los exámenes de Admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos y en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica autorizados para desarrollar carreras profesionales tecnológicas, se rige por lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0025-2010-ED".
- 3.20 Resolución Directoral N° 929-2011-ED, que aprobó la Directiva: "Normas para la aplicación del Nuevo Diseño Curricular Básico de Educación Superior Tecnológica en IEST e ISE autorizados".

IV. ALCANCE

- 4.1 Dirección Regional de Educación Lima Metropolitana.
- 4.2 Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos, Pedagógicos, Públicos y Privados por Convenio.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior se realizará por concurso público, teniendo en cuenta el equilibrio de la oferta y la demanda en Lima Metropolitana, así como atendiendo las particularidades regionales.
- 5.2 Para la buena organización del Proceso de Admisión 2016, los Institutos y Escuelas de Educación Superior, deberán considerar lo siguiente:
 - 5.2.1 Conformar la Comisión Institucional de Admisión que serán reconocidos mediante Resolución.
 - 5.2.2 Elaborar su Reglamento de Admisión en concordancia a la normatividad vigente.
 - 5.2.3 Incorporar en su Reglamento Institucional, el Procedimiento de Admisión 2016, el cual debe ser aprobado mediante Resolución e informado a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

5.3 De las Metas de ingresantes

- 5.3.1 Los Institutos y Escuelas de Educación Superior, que se encuentran autorizados a ofertar las carreras, tendrán las mismas metas y techo presupuestal que fueron otorgadas y revalidadas por el Ministerio de Educación.

Del Proceso de Admisión

- 5.4.1 Las modalidades de admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior son las siguientes:
 - a. Ingreso ordinario.
 - b. Ingreso por Exoneración.
- 5.4.2 El ingreso ordinario es por examen de Admisión.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Oficina de Gestión
de la Educación
Superior

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

- 5.4.3 Los Institutos y Escuelas deben establecer normas promocionales, el ingreso por exoneración a los egresados de Educación Básica que acrediten:
- El primer y segundo puesto de la Educación Básica en cualquiera de sus modalidades.
 - Deportistas calificados, acreditados por el Instituto Peruano del Deporte.
 - Beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación del Plan Integral de Reparaciones (PIR) creado por Ley 28592.
 - Artistas calificados que hayan representado al país o a la región, acreditados por el Instituto Nacional de Cultura, o una Escuela Nacional Superior de Arte.
 - Personal que esté cumpliendo servicio militar.
 - Víctimas del terrorismo.

5.5 El examen de Admisión que se llevará a cabo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos deben efectuarse en los periodos desde el 01 de Marzo al 03 de abril y del 01 al 31 de agosto del 2016.

5.6 La nota mínima aprobatoria para alcanzar una vacante es once (11).

5.7 Participan del Proceso de Admisión los egresados de la Educación Básica en cualquiera de sus modalidades.

VI. DE LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 6.1 Los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos reservarán como mínimo el 5% de la meta de atención para personas con necesidades educativas especiales, quienes accederán previa evaluación, según lo establecido en la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad. Dichas personas serán exoneradas del examen de ingreso o admisión y de los pagos de matrícula.
- 6.2 En los Institutos de Educación Superior Tecnológicos el referido concurso será realizado conforme a las disposiciones definidas por la propia institución garantizando el cumplimiento de los principios de mérito, transparencia y equidad.
- 6.3 En los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos, el referido concurso se rige por las disposiciones que emita el Ministerio de Educación.

6.3.1 En los Institutos de Educación Superior Tecnológicos se conformará una Comisión Institucional designada mediante resolución, expedida por el Director del Instituto, el cual será integrada por:

- El Director del Instituto o Escuela quien la preside.
- El Jefe de la Unidad Académica.
- El Administrador del Instituto o quien haga sus veces.

6.3.2 En los Institutos de Educación Superior Pedagógicos se conformará una Comisión Institucional designada mediante resolución, expedida por el Director del Instituto, o Escuela el cual será integrada por:

- Director General como presidente
- Director académico
- Un representante de los docentes

VII. DE LAS RESPONSABILIDADES

7.1 De la DRELM

- Difundir las normas nacionales del proceso de Admisión en el ámbito de su Jurisdicción.
- Brindar asistencia Técnica relacionada al proceso de admisión, a los Institutos y Escuelas de Educación Superior autorizadas a desarrollar





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Oficina de Gestión
de la Educación
Superior

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

carreras profesionales en su jurisdicción, con el apoyo de las Oficinas de Gestión de la Educación Superior y Administración.

- c) Publicar en la página Web de la DRELM la convocatoria al Proceso de Admisión y la relación de ingresantes en estricto orden de mérito.
- d) Participar en calidad de veedor antes, durante y después del proceso de Admisión 2016.
- e) La Oficina de Administración es la encargada de establecer y monitorear el uso financiero de los recursos generados por el proceso de Admisión 2016, en los Institutos de Educación Superior Públicos.

7.2 DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Para la buena organización del Proceso de Admisión 2016, deberán considerar lo siguiente:

- a) Conformar la Comisión Institucional de Admisión que serán reconocidos con Resolución Directoral emitidas por los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- b) Elaborar su Reglamento de Admisión en concordancia a la normatividad vigente.
- c) El Procedimiento de Admisión 2016, debe ser incorporado en el Reglamento Institucional, el cual debe ser aprobado mediante Resolución Directoral del Instituto y Escuelas de Educación Superior e informado a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- d) Planificar, organizar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades del proceso de admisión, en el marco de la presente norma.
- e) Elaborar el examen de Admisión 2016, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
- f) Emitir las resoluciones de exoneraciones a los postulantes que acrediten una de las condiciones señaladas en los numerales 6.2.3 y 6.3.
- g) Publicar la relación de los resultados obtenidos por los postulantes.
- h) Remitir un Informe Final físico y virtual a la Oficina de Gestión de la Educación Superior, sobre los resultados del proceso de admisión 2016 con firma, post firma y sello de la Comisión Institucional en el plazo de 72 horas de culminado el Examen de Admisión, conteniendo:
 - Cuadro estadístico de los postulantes, vacantes, ingresantes por carreras profesionales y realizar un cuadro comparativo con el proceso de admisión 2015.
 - Relación de postulantes e ingresantes por carreras profesionales.
- i) Para el caso de Institutos Públicos, remitir a la Oficina de Administración de la DRELM el Informe de liquidación financiera, en el plazo de 5 días de culminado el Examen de Admisión, debiendo respetar los parámetros de retribución en las comisiones y subcomisiones del proceso de admisión 2016 detallando la captación de ingresos y gastos realizados de acuerdo al Anexo 1.

7.3 DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

- a) Elaborar el Reglamento de Admisión Institucional, en concordancia con la presente norma.
- b) Elabora el examen de admisión de acuerdo a la matriz propuesta por el Ministerio de Educación.
- c) Ejecutar y evaluar el proceso del examen de admisión en estricto orden de mérito, consignado a los postulantes que hayan obtenido el calificativo mínimo de once (11), hasta cubrir la meta autorizada.
- d) Supervisar las subcomisiones encargados de aplicar y calificar el examen, así como la subcomisión de apoyo administrativo.
- e) Elaborar y remitir a la DRELM, el informe de los ingresos y gastos generados en la ejecución del Proceso de Admisión.





PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión de la Educación Superior

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

- f) En los Institutos de Educación Superior Pedagógicos registrar, garantizar la veracidad de la información registrada en el SIGES.

VIII. DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN

- 8.1 El examen de admisión estará a cargo de los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
8.2 Rendirán la prueba de admisión, los postulantes debidamente registrados e identificados con DNI.
8.3 El examen de admisión considerará los aspectos detallados en la siguiente matriz:

a) Para Institutos y Escuela de Educación Superior Pedagógico.

Table with 2 columns: ACTIVIDADES A EVALUAR and Peso (%). Rows include: Conocimientos generales básicos (prueba escrita) 60%, Aspecto Personal - Vocacional a través de entrevista y prueba psicológicas 20%, Aptitud para la Carrera y/o Especialidad a través de una entrevista 20%, Total 100%.

b) Para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológico.

Table with 2 columns: ACTIVIDADES A EVALUAR and Peso (%). Rows include: Comprensión Lectora: 30%, Razonamiento lógico matemático: 20%, Conocimientos: 35%, Cultura General: 15%, Total 100%.

- 8.4 Las vacantes serán adjudicadas en estricto orden de mérito, solamente ingresaran los postulantes que hayan obtenido a partir de once (11) como resultado en su examen.
8.5 En caso de empates en el último puesto se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en el siguiente orden de prelación:
a) Razonamiento lógico y matemáticas
b) Comprensión lectora
c) Conocimiento
d) Cultura general
8.6 Al término del proceso de admisión, la institución elabora y envía un informe a la DRELM, el cual debe contener el número total de postulantes, el número de ingresantes por cada carrera y la nota obtenida por los postulantes.

IX. DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR EL PROCESO DE ADMISIÓN EN LAS INSTITUTOS PÚBLICOS

- 9.1 En los Institutos de Educación Superior Públicos, los ingresos obtenidos en el proceso de admisión serán distribuidos de la siguiente manera:





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Oficina de Gestión
de la Educación
Superior

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

- a) 50% para cubrir gastos operativos de organización del Proceso de Admisión, según el siguiente detalle:
- Los gastos por apoyo en labor docente y gastos de movilidad por apoyo en labor administrativa, se ceñirán conforme a los parámetros a tener en cuenta para determinación de participantes y retribución en las comisiones y subcomisiones del Proceso de Admisión 2016, detallado en Anexo N° 01.
 - Los gastos incurridos por la adquisición bienes y servicios necesarios para el desarrollo del proceso de admisión.
- b) 50% para el mejoramiento de infraestructura, equipamientos y mobiliario de la institución.

- 9.2 En el caso que algún participante desarrolle labor docente en más de una comisión (central) o subcomisión (elaboración, aplicación o calificación), sólo podrá percibir una (01) retribución por su participación en uno de ellos.
- 9.3 Los gastos de movilidad por labor administrativa corresponde a las subcomisiones de difusión y publicidad; informes, recepción de expedientes e inscripción de postulantes; ambientación de local; impresión y compaginación de examen; control de ingreso de postulantes; procesamiento de datos y publicación de resultados; apoyo administrativo; comisión de limpieza; seguridad y primeros auxilios; otro aprobado por la Oficina de Administración del DRELM. Dichas subcomisiones reciben pagos por concepto de movilidad según los parámetros detallados en el Anexo N° 01. Los participantes podrán conformar más de una subcomisión, siempre en cuando no exista cruce de fechas y horarios por el desarrollo de las labores administrativas.
- 9.4 En el caso que un participante desarrolle labor docente y labor de apoyo administrativo, sólo podrá percibir un pago por concepto de labor docente o por movilidad, no pudiendo percibir ambas al mismo tiempo.
- 9.5 En los Institutos de Educación Superior Públicos, la DRELM verificará que el informe de los ingresos obtenidos que remita la comisión sea acorde con lo establecidos en la presente norma.



X. NORMAS COMPLEMENTARIAS

- 10.1 Las Instituciones de Educación Superior se encuentran prohibidas de realizar la convocatoria a un proceso de admisión al margen del presente dispositivo, bajo responsabilidad del Director, en el caso de las Instituciones de Educación Superior Públicas, o propietario en caso de las Instituciones Privadas.
- 10.2 Las Instituciones de Educación Superior que cuenten con metas de atención autorizadas que no lleven a cabo el proceso de admisión en las fechas programadas, deberán comunicar este hecho a la DRELM.
- 10.3 La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, es la encargada de monitorear a la Comisión Institucional para que se solicite oportunamente los requerimientos para el proceso de admisión en los Institutos de Educación Superior Públicos, lo cual debe estar considerado en el Plan de Trabajo, Reglamento Institucional y cuadro de necesidades.
- 10.4 Las situaciones no previstas en el presente dispositivo serán resueltas por la Comisión Institucional del Instituto de Educación Superior en coordinación con la DRELM, en base a la normatividad vigente.





PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión de la Educación Superior

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Anexo N° 01

PARÁMETROS A TENER EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE PARTICIPANTES Y RETRIBUCIÓN EN LAS COMISIONES Y SUBCOMISIONES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2016

I. SERVICIO DE LABOR DOCENTE

Se consideran las comisiones y subcomisiones que desarrollan actividades como labor docente, según el siguiente detalle:

1.1 COMISIÓN INSTITUCIONAL

a) Integrantes:

Los miembros de la Comisión Institucional serán designados mediante Resolución Directoral del Instituto, los mismos que son:

- i) El Director del Instituto, quien la preside
ii) El Jefe de la Unidad Académica
iii) El Administrador del Instituto o quien haga sus veces

b) Parámetros para la retribución por el servicio realizado.

El pago por el servicio de gestión pedagógica e institucional en el proceso de admisión 2016 realizado por los miembros de la Comisión Institucional será retribuido considerando los siguientes parámetros:

Table with 7 columns: Nº de Postulantes (Minimo, Maximo), Máximo de horas a Retribuir, Costo por hora (Minimo, Maximo), and Monto (Minimo, Maximo). Rows range from 'Hasta 200' to 'Mas de 1201'.

1.2 SUBCOMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXAMEN

Considerando los cuatro aspectos a evaluar: Comprensión lectora, razonamiento lógico matemático, conocimientos y cultura general; el pago por el servicio de labor docente en la elaboración del examen realizado será retribuido teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Table with 8 columns: Carreras (Minimo, Maximo), Nº Máximo de Docentes, Máximo de horas a Retribuir, Costo por hora (Minimo, Maximo), and Monto (Minimo, Maximo). Rows range from 1-2 to 'Más de 8'.





PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión de la Educación Superior

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Consideraciones:

- Sólo se reconocerá el pago a docentes, considerando los parámetros establecidos.
Podrá considerarse un (01) Docente Coordinador, siempre que el instituto cuente con más de cuatro (04) carreras, a quien se le retribuirá como máximo 15 horas, con el mismo costo por hora fijado.
Para tipos de elaboración de examen especializado (diseño, test psicológicos, entre otros) el costo por hora será hasta un máximo de S/ 80.00 soles.

1.3 SUBCOMISIÓN DE APLICACIÓN DEL EXAMEN

El pago por el servicio de labor docente de aplicación y supervisión del examen de admisión realizado será retribuido considerando los siguientes parámetros:

Table with 7 columns: Nº de Postulantes Hasta, Nº Máximo de Docentes, Máximo de Horas a Retribuir, Costo por hora (Mínimo, Máximo), and Monto (Mínimo, Máximo). Rows range from 200 to Más de 1201.

(*) El número máximo de docentes será el resultado de dividir cantidad de postulantes entre 30

Consideraciones:

- Sólo se reconocerá el pago a docentes, considerando los parámetros establecidos.
Podrá considerarse un (01) Docente Coordinador por cada 10 docentes, a quien se le retribuirá como máximo 12 horas, con el mismo costo por hora fijado.
Podrá considerarse un (01) Docente Retén (Remplazo) por cada 5 docentes de aplicación.

1.4 SUB COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DEL EXAMEN

El pago por el servicio de labor docente en la calificación del examen de admisión realizado, será retribuido considerando los siguientes parámetros:

Table with 7 columns: Nº Exámenes Hasta, Nº Máximo de docentes, Máximo de horas a Retribuir, Costo por hora (Mínimo, Máximo), and Monto (Mínimo, Máximo). Rows range from 400 to Más de 1000.

Consideraciones:

- Sólo se reconocerá el pago a docentes, considerando los parámetros establecidos.
Podrá considerarse un (01) Docente Coordinador, a quien se le retribuirá como máximo 12 horas, con el mismo costo por hora fijado.





PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión de la Educación Superior

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

- Para tipos de calificación especializado (diseño, entrevistas pedagógicas, psicológicas, entre otros) el costo por hora será hasta un máximo de S/ 80.00 soles.

II. APOYO ADMINISTRATIVO:

El apoyo del personal de la institución en labores administrativas, según las subcomisiones detalladas, serán compensados con el otorgamiento de movilidades por los días de apoyo debidamente sustentado con el parte de asistencia.

Las subcomisiones consideradas son:

2.1 SUB COMISIÓN DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

La Comisión Central deberá considerar la cantidad de personas necesarias para el apoyo en difusión y publicidad del proceso de admisión, según las estrategias planteadas, para lo cual tendrá en consideración lo siguiente:

2.1.1 Perifoneo.- Personal interviniente - Detallar:

Table with 6 columns: Nombre y apellidos, Fechas de apoyo, Horas de apoyo, Lugar y/o punto estratégico, Actividad realizada, Máximo de Movilidad Diaria (*) (Ida y vuelta)

2.1.2 Volanteo.- Personal interviniente - Detallar:

Table with 6 columns: Nombre y apellidos, Fechas de apoyo, Horas de apoyo, Lugar y/o punto estratégico, Tipo y cantidad de material distribuido, Máximo de Movilidad Diaria (*) (Ida y vuelta)

2.1.3 Visitas a colegios.- Personal interviniente - Detallar:

Table with 6 columns: Nombre y apellidos, Fechas de apoyo, Horas de apoyo, Colegio visitado, Estrategia utilizada, Máximo de Movilidad Diaria (*) (Ida y vuelta)

2.1.4 Colocación de Banners publicitarios.- Personal interviniente - Detallar:

Table with 6 columns: Nombre y apellidos, Fechas de apoyo, Horas de apoyo, Lugar y/o punto estratégico, Cantidad de banners colocados, Máximo de Movilidad Diaria (*) (Ida y vuelta)

2.1.5 Pegado de afiches.- Personal interviniente - Detallar:





PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión de la Educación Superior

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Table with 6 columns: Nombre y apellidos, Fechas de apoyo, Horas de apoyo, Lugar y/o punto estratégico, Afiches colocados, Máximo de Movilidad Diaria (**). The table is currently empty.

(*) La movilidad será otorgada de la siguiente manera:

- Apoyo de lunes a viernes: Movilidad diaria máximo a otorgar de S/ 15.00 soles.
• Apoyo fines de semana: Movilidad diaria máximo a otorgar de S/ 60.00 soles

2.1.6 Otras estrategias.- La Comisión de Admisión deberá detallar las personas que apoyaron en la estrategia, las fechas y horas de apoyo, y la actividad realizada, lo que será sujeto a evaluación por la Oficina de Administración del DRELM y posterior aprobación, de ser el caso.

2.2 SUB COMISIÓN DE INFORMES, RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES E INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

Sólo se reconocerá el pago de movilidad a las personas que apoyan fuera de la jornada laboral en las labores administrativas de informes, recepción y revisión de expedientes e inscripción de postulantes. Se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Apoyo de lunes a viernes:
- Se considerará un mínimo de 2 horas de apoyo
- Número máximo de personas dos (02)
- Movilidad diaria máximo a otorgar de S/ 15.00 soles.
- Máximo días de apoyo: veinte (20) días.
• Apoyo en los dos (02) sábados previos a la aplicación del examen:
- Se considerará dos (02) personas adicionales al apoyo de lunes a viernes.
- Movilidad diaria máximo a otorgar de S/ 60.00 soles

2.3 SUB COMISIÓN DE AMBIENTACIÓN DE LOCAL

Sólo se reconocerá el pago de movilidad a las personas que apoyan fuera de la jornada laboral en las labores administrativas de señalización, publicación de relación de postulantes, adecuación de aulas, y actividades similares. Se considera los siguientes parámetros:

Table with 5 columns: Nº de Postulantes Hasta, Nº de Aulas en Promedio, Máximo Personas de apoyo, Máximo días de apoyo, Máximo de Movilidad Diaria (Ida y vuelta). Rows show values for 150, 300, 600, 900, 1200, and Más de 1200 postulantes.

(*) El número de aulas resulta de dividir la cantidad de postulantes entre 30
(**) El número máximo de persona de apoyo será por cada 10 aulas el incremento de 1 persona.





PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión de la Educación Superior

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

2.4 SUBCOMISIÓN DE IMPRESIÓN Y COMPAGINACIÓN DE EXAMEN

Sólo se reconocerá el pago de movilidad a las personas que apoyan fuera de la jornada laboral en las labores administrativas de apoyo en impresión y compaginación del examen de admisión. Se considera los siguientes parámetros:

Table with 4 columns: Nº promedio de exámenes, Máximo personas de apoyo, Máximo días de apoyo, Máximo de Movilidad Diaria (Ida y vuelta). Rows include Hasta 250, 500, 750, and Más de 1000.

2.5 SUB COMISIÓN DE CONTROL DE INGRESO DE POSTULANTES

Sólo se reconocerá el pago de movilidad a las personas que apoyan fuera de la jornada laboral en las labores administrativas de verificación y control del ingreso de postulantes. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Control de ingreso puerta principal: máximo dos (02) personas
Control y orientación de ubicación a postulantes: Máximo de una (01) persona por cada 10 aulas
Movilidad diaria máximo a otorgar de S/ 60.00 soles (ida y vuelta).
Máximo días de apoyo: un (01) día.

2.6 SUB COMISIÓN DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Sólo se reconocerá el pago de movilidad a las personas que apoyan fuera de la jornada laboral en las labores administrativas de procesamiento de resultados del examen hasta la publicación de resultados finales. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Máximo personas de apoyo: dos (02) personas
Máximo días de apoyo: un (01) día.
Movilidad diaria máximo a otorgar de S/ 60.00 soles (ida y vuelta).

2.7 SUB COMISIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO

Sólo se reconocerá el pago de movilidad, en caso se considere, a las personas que apoyan fuera de la jornada laboral en las labores administrativas de digitación de examen, elaboración de actas, otras labores administrativas. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Máximo personas de apoyo: dos (02) personas
Máximo días de apoyo: dos (02) días.
Movilidad diaria máximo a otorgar de S/ 60.00 soles (ida y vuelta).

2.8 SUB COMISIÓN DE LIMPIEZA

Se considera a las personas que apoyan fuera de la jornada laboral en las labores administrativas de limpieza de aulas y ambientes antes y luego de desarrollado el examen de admisión, considerando los siguientes parámetros:

Table with 5 columns: Nº de Postulantes, Promedio Aulas, Máximo Personas de apoyo, Máximo días de apoyo, Máximo de Movilidad Diaria (Ida y vuelta). Rows include Hasta 150, 300, 600, 900, 1200, and Más de 1200.





PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión de la Educación Superior

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

(*) El número de aulas resulta de dividir la cantidad de postulantes entre 30
(**) El número máximo de persona de apoyo será por cada 10 aulas el incremento de 1 persona.

2.9 SUB COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PRIMEROS AUXILIOS

Sólo se reconocerá el pago de movilidad, en caso se considere, a las personas que apoyan fuera de la jornada laboral en las labores administrativas de seguridad y primeros auxiliaos, considerando los siguientes parámetros:

Table with 5 columns: Nº de Postulantes Hasta, Promedio Aulas, Máximo Personas de apoyo, Máximo días de apoyo, Máximo de Movilidad Diaria (Ida y vuelta). Rows include values for 150, 300, 600, 900, 1200, and Más de 1200.

(*) El número de aulas resulta de dividir la cantidad de postulantes entre 30
(**) El número máximo de persona de apoyo será por cada 10 aulas el incremento de 1 persona.

2.10 En caso se realicen labores administrativas no contempladas en las subcomisiones descritas, deberán ser justificadas con el debido sustento por la Comisión de Admisión, para su evaluación por la Oficina de Administración del DRELM y posterior aprobación, de ser el caso.

